

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yerico Abramo Masso.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de Febrero de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de Febrero de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Explicitar la prohibición a cualquier discriminación en materia de oportunidad de empleo y ocupación, así como establecer distinciones entre los trabajadores, por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, condición social, salud, discapacidad, preferencia sexual o embarazo; señalar que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca la renuncia del trabajador a cualquier prestación o beneficio, por motivos de embarazo en el caso de las mujeres, o por edad en el caso de los adultos mayores y jóvenes; establecer la prohibición a los patrones para solicitar o exigir prueba de embarazo como condición para obtener o permanecer en un puesto de trabajo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, en concordancia con el apartado A del artículo 123, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Verificar con relación al artículo 3º, si la modificación consiste en una adición o en la reforma del tercer párrafo, pues el texto del proyecto de decreto marca la existencia de un párrafo subsecuente al del texto modificado.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley Federal del Trabajo</p> <p>Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales.....</p> <p>.....</p> <p><i>Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.</i></p> <p>Artículo 5o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:</p> <p>I. a la XIII....</p>	<p>Artículo primero. Se reforma el tercer párrafo del artículo 3, se adiciona una fracción XIV al artículo 5, y una fracción XII al artículo 133, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibida la discriminación en materia de oportunidad de empleo y ocupación, y establecer distinciones entre los trabajadores, por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, condición social, salud, discapacidad, preferencia sexual o embarazo.</p> <p>...</p> <p>Artículo 5o. Las disposiciones de esta ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:</p> <p>I. y XIII. ...</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:</p> <p>I.- a la XI.-....</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>XIV. Renuncia del trabajador a cualquier prestación o beneficio o al trabajo mismo, por motivos de embarazo en el caso de las mujeres, o por edad en el caso de los adultos mayores y jóvenes.</p> <p>...</p> <p>Artículo 133. Queda prohibido a los patrones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Solicitar o exigir prueba de embarazo como condición para obtener o permanecer en un puesto de trabajo.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo primero. Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM